



**CARTA DE INTENCIÓN PARA LA  
ERRADICACIÓN DE LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO RESTAURADOR VIVA MÉXICO A.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ EDUARDO VERÁSTEGUI CÓRDOBA, PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “MOVIMIENTO VIVA MÉXICO”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.

Reunidas “**LAS PARTES**” en Morelia, Michoacán, el 10 del mes de marzo del año 2023, reconociendo recíprocamente la capacidad con la que cuentan para suscribir la presente Carta de Intención, manifiestan que es su voluntad firmar y colaborar mediante un Convenio de Colaboración. **(ANEXO 1)**

Lo anterior, con la finalidad de establecer las bases generales de acuerdo a sus atribuciones en materia de prevención y erradicación de trata y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Michoacán. •

**POR “LA FISCALÍA GENERAL”**

**POR “MOVIMIENTO VIVA MÉXICO”**

**FIRMADO**

**FIRMADO**

**MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN**

**C. JOSÉ EDUARDO VERÁSTEGUI  
CÓRDOBA  
PRESIDENTE DE MOVIMIENTO  
RESTAURADOR VIVA MÉXICO,  
A.C.**



## ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. ADRIANA CERDA HERRERA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y POR EL DR. MARIO ALBERTO GARCÍA HERRERA, FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO RESTAURADOR VIVA MÉXICO A.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ EDUARDO VERÁSTEGUI CÓRDOBA, PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “MOVIMIENTO VIVA MÉXICO”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SUJETAN SU ACTUACIÓN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. “LA FISCALÍA GENERAL” declara que:

- I.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los Tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de las leyes que de ambas emanen.

- I.2 En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.
- I.3 El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4 La Mtra. Adriana Cerda Herrera, Directora de Vinculación, cuenta con las atribuciones para asistir al Fiscal General en la suscripción del presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 23 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y, 10 Bis fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.



I.5 El Dr. Mario Alberto García Herrera, Fiscal Especializado en Materia de Derechos Humanos y Libertad de Expresión, cuenta con las atribuciones para asistir al Fiscal General en la suscripción del presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 4 fracción IX, 31 fracción VI, 32 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.6 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento, el ubicado en Periférico Paseo de la República No. 5000, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De "MOVIMIENTO VIVA MÉXICO" que:

II.1 Es una organización no gubernamental que surge en 2019 y que tiene por objeto unir y potenciar los esfuerzos de la sociedad civil, tanto de personas como de organizaciones, en pro de los derechos humanos fundamentales, para lograr la armonía de todos los ciudadanos en el territorio nacional.

II.2 El C. José Eduardo Verástegui Córdoba, Presidente Honorario, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.



**II.3** Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Avenida San Antonio, Número 256, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03840 Ciudad de México.

**III.** De **"LAS PARTES"** que:

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.

**III.2.** En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración institucional entre **"LAS PARTES"**, mediante acciones o estrategias para prevenir o erradicar la trata y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Michoacán.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.** A fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, asumen, de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

**I.** De **"LA FISCALÍA GENERAL"**:



- I.1. Fortalecer y mantener una constante capacitación a las personas servidoras públicas que conforman **"LA FISCALÍA GENERAL"**; en materia de Erradicación o Prevención de la Trata y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Michoacán;
- I.2. Recibir las denuncias que le presenten por Trata y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Michoacán con apego irrestricto al respeto de los derechos humanos;
- I.3. Atender las solicitudes que realicen las entidades y órganos autónomos de los tres órdenes de gobierno, empresas de comunicación social, y en su caso, organismos no gubernamentales, sector privado, sector social en relación a la Trata y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Michoacán;
- I.4. Atender y comunicar a los familiares de las personas víctimas de Trata y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Michoacán; y,
- I.5. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## II. De **"MOVIMIENTO VIVA MÉXICO"**:

- II.1. Compartir con **"LA FISCALÍA GENERAL"**, los mejores mecanismos de prevención del delito, combate al delito y rehabilitación de víctimas, que



se utilizan en distintos países del mundo;

- II.2. Participar en acciones conjuntas con las autoridades correspondientes para capacitar y especializar a las áreas de persecución del delito y atención a las víctimas de éste;
- II.3. Reunir la voluntad de la sociedad civil organizada y fomentar esfuerzos que permitan el trabajo conjunto con autoridades;
- II.4. Promover la implementación de códigos de conducta en el sector turístico y de transportes, a fin de combatir la trata y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; y,
- II.5. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA. DE LOS ENLACES.** Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las personas servidoras públicas siguientes:

- I. Por **"LA FISCALÍA GENERAL"** a las personas titulares de la Dirección de Vinculación y Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y Libertad de Expresión.
- II. Por **"MOVIMIENTO VIVA MÉXICO"** a la persona titular de enlace y seguimiento del Movimiento Restaurador Viva México A.C.



Por **"LA FISCALÍA GENERAL"** la persona titular de la Dirección de Vinculación será quien coordine los trabajos y mantenga en todo momento el vínculo institucional con **"MOVIMIENTO VIVA MÉXICO"** para dar cumplimiento de la **CLÁUSULA PRIMERA**.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás personas que **"LAS PARTES"** estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este Convenio.

**CUARTA. DE LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO.** **"LAS PARTES"** determinan que para la debida coordinación institucional y el cumplimiento del objeto de este Convenio, se podrán conformar grupos de trabajo los cuales estarán integrados por las personas servidoras públicas que tienen el carácter de enlace y quienes determinen como integrantes con posterioridad a la firma de este documento.

**QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o personas servidoras públicas que participen en la implementación de este instrumento; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda.

Atento a lo anterior, de manera indistinta, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de





cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

**SEXTA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece la mencionada Ley o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.



Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que se diera por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

**OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un Convenio Específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**NOVENA. DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. "LAS PARTES"** podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente Convenio, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

**DÉCIMA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio tendrá vigencia o validez al momento de su firma y concluirá su vigencia para cada parte firmante al momento en que terminen sus periodos en funciones.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"** que conste por escrito, a



solicitud de alguna de ellas. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez, el día 10 del mes marzo de 2023, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

**POR “LA FISCALÍA GENERAL”**

**POR “MOVIMIENTO VIVA MÉXICO”**

**FIRMADO**

**MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
**DE MICHOCÁN**

**FIRMADO**

**C. JOSÉ EDUARDO VERÁSTEGUI**  
**CÓRDOBA**  
**PRESIDENTE DE MOVIMIENTO**  
**RESTAURADOR VIVA MÉXICO,**  
**A.C.**



**FIRMADO**

**~~MTRA. ADRIANA CERDA HERRERA~~  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

**FIRMADO**

**~~DR. MÁRIO ALBERTO GARCÍA~~  
HERRERA  
FISCAL ESPECIALIZADO EN  
MATERIA DE DERECHOS  
HUMANOS Y LIBERTAD DE  
EXPRESIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO RESTAURADOR VIVA MÉXICO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN DE OCAMPO EL DÍA 10 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.